



OFORD.: N°29491

Antecedentes.: 1.- Su presentación de 28 de abril de 2017, mediante la cual consulta por excepción de realizar oferta pública de adquisición de acciones productos conforme al 1) del inciso segundo del artículo 199 de la Ley N° 18.045.
2.- Su presentación de 3 de noviembre de 2017 mediante la cual complementa información para efectos de notificación.

Materia.: Responde consulta.

SGD.: N° [REDACTED]
Santiago, 03 de Noviembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A [REDACTED] Rentas VC Limitada

En relación a su presentación del N°1 de Antecedentes, mediante la cual consulta si Rentas VC Limitada (la Sociedad) queda comprendida dentro de la excepción de hacer una oferta pública de adquisición de acciones (OPA), contemplada en el 1) del inciso segundo del artículo 199 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores (LMV), por la adquisición de acciones de Empresas La Polar S.A. producto de la conversión de los bonos de los cuales es titular, y si adicionalmente corresponde a la Sociedad informar dicha adquisición en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 54 de la LMV, cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

1.- De conformidad a lo establecido en el 1) del inciso segundo del artículo 199 de la LMV: "*Se exceptúan de las normas precedentes: 1) Las adquisiciones provenientes de un aumento de capital, mediante la emisión de acciones de pago de primera emisión, que por el número de ellas, permita al adquirente obtener el control de la sociedad emisora;*". Producto de la adquisición de las acciones convertidas de los bonos la Sociedad alcanzaría el 29.39% de las acciones de Empresas La Polar S.A., por lo que podría obtener el control de la sociedad emisora.

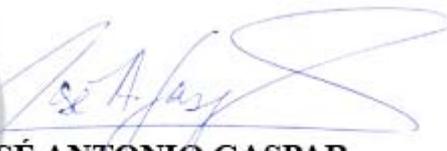
Sin embargo, la adquisición de las acciones emitidas producto de la conversión de los bonos constituye una adquisición de acciones de pago de primera emisión con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de Empresas La Polar S.A. celebrada el 8 de agosto de 2014, cuya acta fue reducida a escritura pública de 9 de septiembre de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Sergio Jara Catalán, Repertorio N° 5.711-2014. En consecuencia, la referida adquisición de acciones se encuentra comprendida en la excepción

establecida en el 1) inciso segundo del artículo 199 de la LMV.

2.- En relación a las obligaciones de información establecidas en los artículos 12 y 54 de la LMV cabe señalar que, en caso que mediante tales adquisiciones obtenga el control de la sociedad emisora, dichas obligaciones deberán ser cumplidas por la Sociedad según los procedimientos y plazos establecidos en la ley y en la normativa de esta Superintendencia. En el caso de la información requerida por el artículo 12 de la LMV deberá cumplir con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 269 de 2009, y en el caso del artículo 54, la Norma de Carácter General N° 104 de 2009.

PVC/GPV [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

[REDACTED]